

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, Y ALIMENTACIÓN.

***Resolución de la consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 20 de julio de 2026 por la que se convocan para 2027 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).***

La industria transformadora/comercializadora desempeña un papel fundamental en la disponibilidad y la calidad de los productos de la pesca y la acuicultura. El FEMPA debe poder apoyar inversiones específicas en ese sector, a condición de que contribuyan a la consecución de los objetivos de la organización común de mercados.

Las ayudas convocadas en la presente resolución no tienen el carácter de ayudas de estado, por lo que, en aplicación del artículo 10.2 del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, los artículos 107, 108 y 109 del TFUE no serán aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en virtud de, y de conformidad con, el citado Reglamento dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

En el marco del artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Orden MED/20/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), se emite la siguiente,

### RESOLUCIÓN

#### Primero. Objeto y finalidad.

1. Es objeto de la presente Resolución aprobar la convocatoria, para el año 2027, de las ayudas a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de los productos procedentes de la pesca y la acuicultura acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden MED/20/2023, de 16 de mayo (BOC nº 100, de 25 de mayo de 2023) modificada por Orden MED/27/2023, de 21 de agosto (BOC nº 165 de 28 de agosto de 2023) y por Orden DES/14/2026, de 20 de mayo, (BOC nº 101 de 28 de mayo de 2026).

2. A través de la presente resolución se pretende:

- a) Fomentar la competitividad de las empresas pesqueras y acuícolas en el ámbito de la comercialización y mejorar la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Promover la competitividad de las empresas en el ámbito de la transformación, incentivando la inversión con objeto de fomentar la calidad y valor añadido de los productos de la pesca y de la acuicultura sostenibles.

#### Segundo. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas en la presente Resolución se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 05.05.415A.771 de los presupuestos vigentes para el año 2027, con una cuantía total máxima de **4.500.000,00 euros**. Las obligaciones derivadas del compromiso de gasto quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el primero de los ejercicios en que resulten exigibles. La citada cantidad podrá ampliarse, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria, previa declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, todo ello en un momento anterior a la resolución de



concesión de las ayudas y siempre que se acredite que se da alguno de los supuestos que contempla el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones descritas en esta resolución no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021.

3. Si el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas, no será necesario proceder a la priorización de las mismas, otorgándose el máximo porcentaje de subvención del apartado anterior.

4. En caso de que el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara insuficiente para atender las solicitudes presentadas con una intensidad máxima del 50 %, se procederá a la realización de un prorrateo, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes obtenida en función de los criterios de valoración de la presente resolución.

5. Para la realización del prorrateo mencionado en el apartado anterior, se procederá a ordenar las solicitudes presentadas en función de la valoración obtenida, asignando a la solicitud con mayor puntuación el porcentaje de ayuda máxima del 50%, disminuyéndose este porcentaje un 0,1% por cada puesto que se desciende en la lista priorizada por la valoración, obteniéndose una ayuda máxima para cada beneficiario, y una ayuda máxima total.

En caso de superar el importe de ayuda máxima total al crédito consignado en la convocatoria, se calculará un coeficiente de minoración. Este coeficiente será el resultado de dividir el crédito consignado en la convocatoria entre el importe de ayuda máxima total, obtenida según lo dispuesto en el párrafo anterior.

El porcentaje minorado de ayuda de cada uno de los solicitantes se obtiene aplicando el coeficiente de minoración al porcentaje inicialmente asignado tras la priorización de solicitudes.

Finalmente, la subvención otorgada a cada uno de los solicitantes, será el resultado de aplicar el porcentaje minorado de ayuda a la inversión elegible.

6. Las operaciones previstas en esta resolución podrán ser cofinanciadas hasta un 70% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

### Tercero. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente resolución las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que sean quien desarrolle la actividad para la que se solicita la ayuda y que reúnan los requisitos establecidos en la presente resolución, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de normativa reguladora, nacional o europea.

Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades públicas o privadas, carentes de personalidad jurídica, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Las entidades beneficiarias han de tener los siguientes requisitos:

a) Ser persona física o jurídica que incluya dentro de su objeto social la realización de actividades de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura en comercio al por mayor.

b) Que el proyecto y/o actividad se desarrolle dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Ofrecer garantía suficiente de viabilidad técnica y económica del proyecto. En el supuesto de proyectos de nueva de instalación y demás proyectos cuya inversión sea superior a 200.000 euros, se deberá presentar estudio que acredite la viabilidad económica de la inversión, elaborado y firmado por tercera persona con titulación competente, que deberá contener la siguiente información:

1º. En el caso de que la empresa esté obligada a someter a auditoría de cuentas, informe de auditoría de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente, de acuerdo con su personalidad jurídica.

2º. En el caso de no estar sometida la empresa a esta última obligación, informe en base a los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

3º. En el citado informe se deberán aportar, en base a la documentación anteriormente citada y para cada uno de los tres últimos años, al menos los siguientes ratios económicos:

1. Fondo de maniobra = Activo Corriente. – Pasivo Corriente.
2. Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente.
3. Solvencia = Total Activo / (Pasivo Corriente+Pasivo no Corriente).
4. Endeudamiento = (Pasivo Corriente+Pasivo no Corriente) / Patrimonio Neto.
5. Rentabilidad económica =  $100 \times \text{Resultado Actividad Ordinaria} / \text{Total Activo}$ .

d) Deberá garantizarse una vida del establecimiento de al menos cinco años.

e) Tener la condición de micro, pequeña o mediana empresa según lo definido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

f) Ajustar el coste de adquisición de las inversiones subvencionables al valor del mercado.

g) Que el destino de la ayuda solicitada se ajuste a los artículos 26 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

h) No ser empresa en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias y no ser empresa que esté sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

#### **Cuarto. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación conforme al modelo normalizado que figura como anexo I de la presente convocatoria y se presentarán en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.



2. La solicitud se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta resolución. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

4. Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El órgano gestor podrá solicitar del solicitante la aportación de la documentación necesaria en aras de respetar la moderación de costes de los bienes auxiliados.

#### Quinto. Documentación.

1. Se utilizará el modelo de solicitud normalizado que se recoge en el Anexo I, el cual se podrá obtener a través de Internet en la dirección: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es).

2. Los solicitantes deberán aportar el Anexo I y los Anexos A1, A2, A3 y A4 junto con las facturas pro-forma o presupuestos de la inversión o gasto a realizar y la siguiente documentación:

a) En caso de sociedades, asociaciones u otro tipo de entidades, original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.

b) Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para entablar la solicitud, para la tramitación y cobro de la ayuda, así como para asumir las obligaciones derivadas de la misma; en caso de estar constituidos en comunidad de bienes, el solicitante de la ayuda deberá presentar copia de los estatutos o documento de constitución de la comunidad de bienes en los que conste las cuotas de participación, así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquéllos.

c) En su caso, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones, así como acreditación de la disponibilidad de los locales y/o terrenos necesarios para acometerlas. Para el caso de inversiones en locales o terrenos privados, si fueran propiedad del beneficiario, este, deberá aportar nota simple acreditativa de la propiedad del Registro de la Propiedad. En el caso de locales o terrenos sean alquilados, el beneficiario de la ayuda, será siempre el arrendatario, el cual deberá presentar el contrato de alquiler, que debe asegurar una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

d) Cuando la actuación a llevar a cabo implique la utilización de un espacio de dominio público, será necesario aportar copia de las concesiones y las autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en funcionamiento.

e) En el supuesto de proyectos de nueva de instalación y demás proyectos cuya inversión sea superior a 200.000 euros, se deberá presentar estudio que acredite la viabilidad económica de la inversión, elaborado y firmado por tercera persona con titulación competente, que deberá contener la siguiente información:



1º. En el caso de que la empresa esté obligada a someter a auditoría de cuentas, informe de auditoría de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente, de acuerdo con su personalidad jurídica.

2º. En el caso de no estar sometida la empresa a esta última obligación, informe en base a los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

3º. En el citado informe se deberán aportar, en base a la documentación anteriormente citada y para cada uno de los tres últimos años, al menos los siguientes ratios económicos:

1. Fondo de maniobra = Activo Corriente. – Pasivo Corriente.
2. Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente.
3. Solvencia = Total Activo / (Pasivo Corriente+Pasivo no Corriente).
4. Endeudamiento = (Pasivo Corriente+Pasivo no Corriente) / Patrimonio Neto.
5. Rentabilidad económica =  $100 \times \text{Resultado Actividad Ordinaria} / \text{Total Activo}$ .

f) Para las inversiones distintas al punto anterior se requerirá memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, junto con presupuestos o facturas proforma y plano de situación de emplazamiento de la maquinaria y/o instalaciones.

g) Se presentarán tres ofertas de diferentes proveedores no vinculadas ni asociadas entre sí, ni con el solicitante, con todas las características técnicas debidamente detalladas, para todos los costes incluidos en la solicitud de ayuda, que garanticen la independencia y el carácter competitivo de los mismos, incluso cuando la inversión solicitada sea inferior a 40.000,00 € en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 15.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten (lo cual se justificará por parte del solicitante, mediante una memoria descriptiva de las circunstancias concretas del caso, que pueda ser objeto de comprobación por el órgano gestor). Las ofertas habrán de ser lo suficientemente detalladas e incluirán elementos o conceptos equivalentes, para que puedan ser objeto de comparación.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía de precios de mercado, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El órgano gestor podrá solicitar del solicitante la aportación de la documentación complementaria necesaria en aras de respetar la moderación de costes de los bienes auxiliados.

h) Última declaración efectuada sobre el Impuesto de Sociedades (modelo 200 de la AEAT) de la empresa solicitante y de aquellas empresas asociadas y/o vinculadas a la misma.

i) Inscripción o solicitud de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su caso.

j) En su caso, solicitud de certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente a expedir por el Órgano competente.

k) En su caso, solicitud de permiso municipal exigible para el proyecto a realizar a expedir por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.

l) Documentación que permita conocer la plantilla femenina existente dos años antes de la convocatoria a la que se presentan y la plantilla femenina actual.





m) Documentación que permita conocer la plantilla total existente dos años antes de la convocatoria a la que se presentan y la plantilla total actual.

n) Documentación que permita conocer las medidas de accesibilidad implantadas en la empresa, en su caso.

o) Plan de Igualdad, en caso de tenerlo.

p) En caso de producción de productos de la pesca y acuicultura bajo el amparo de un sello de calidad diferenciada reconocido a nivel europeo y certificado de manera oficial, tales como: Producto Ecológico, Denominación de Origen Protegida, Especialidad Tradicional Garantizada o Indicación Geográfica Protegida, la documentación que lo acredite.

q) Documentación que permita conocer si los productos transformados/comercializados provienen de pesca local, en su caso.

r) Informe emitido por técnico competente que cuantifique la mayor eficiencia energética en ahorro de consumo de energía, expresada en términos porcentuales sobre la situación base anterior a la ejecución de las inversiones propuestas, en su caso.

4. Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante no será necesaria su presentación siempre que se haga constar la fecha, el procedimiento y el órgano en que los presentó, o en su caso, emitió.

Para el caso de que estos documentos sean los correspondientes a los apartados a) y b) del presente disponiendo, será necesario, en todo caso, una declaración jurada del representante de la empresa en la que conste que no haya habido modificaciones estatutarias y que los órganos de representación de la empresa continúan siendo los mismos que en los documentos en poder de la administración.

Estos documentos no serán válidos cuando haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan sido objeto de modificación o actualización.

5. El Servicio de Actividades Pesqueras podrá requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para una adecuada valoración del proyecto y que pueda exigirse cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las ayudas.

6. Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Sexto. Criterios de valoración.**

Las solicitudes serán evaluadas y ponderadas respetando los criterios de selección del Programa Operativo FEMPA y en función de los siguientes criterios:

##### **1. Generales**

| 1.1. Adecuación a la Estrategia | 0-2 puntos  |
|---------------------------------|-------------|
| No se ajusta                    | 0 -Excluido |
| Se ajusta                       | 1           |



|                                                               |   |
|---------------------------------------------------------------|---|
| Programa Nacional de Datos Básicos del sector pesquero (PNDB) | 2 |
|---------------------------------------------------------------|---|

1.2. Adecuación al DAFO 0-2 puntos

|                                         |             |
|-----------------------------------------|-------------|
| No se ajusta                            | 0 -Excluido |
| Se ajusta, pero no se nombra en el DAFO | 1           |
| Se nombra expresamente en el DAFO       | 2           |

1.3. Adecuación al tipo de actividad 0-2 puntos

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| No se ajusta                    | 0 -Excluido |
| Se ajusta                       | 1           |
| Actividad nombrada expresamente | 2           |

1.4. Contribución a los indicadores de resultado 0-2 puntos

|                                                                                    |                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| No responde a ningún indicador                                                     | 0-Excluido                                                                |
| Responde al menos a uno de los indicadores que le corresponde                      | 100% indicadores (1punto) Si responde de manera parcial proporcionalmente |
| PNDB                                                                               | 2                                                                         |
| Contribuye a algún indicador del O.E. distinto del asignado/s al tipo de actividad | 1 punto adicional                                                         |

1.5. Contribución a otros planes y programas 0-2 puntos

|                                              |            |
|----------------------------------------------|------------|
| No se relaciona con otros planes o programas | 0-Excluido |
| Se relaciona con un plan o programa          | 1          |
| Se relaciona con más de un plan o programa   | 2          |

## 2. Horizontales:

2.1. Ambientales 0-2 puntos

Eficiencia energética y efectos positivos en la mitigación del cambio climático y la neutralidad climática. Se valorará en función de la siguiente tabla

|                   |   |
|-------------------|---|
| 0%-10% de mejora  | 0 |
| 11%-20% de mejora | 1 |
| 21% en adelante   | 2 |

Será necesario adjuntar informe emitido por técnico competente que cuantifique la mayor eficiencia energética en ahorro de consumo de energía, expresada en términos porcentuales sobre la situación base anterior a la ejecución de las inversiones propuestas.

2.2. Sociales 0-2 puntos

2.2 a) Plan de Igualdad: las empresas que cuenten con un Plan de Igualdad obtendrán 1 punto. Las que no lo tengan no obtendrán ningún punto.

2.2 b) Existencia de actuaciones o medidas concretas en materia de accesibilidad. Si existen se obtendrá 1 punto. Si no existen, no se obtendrá ningún punto.



### 3. Criterios de viabilidad:

#### 3.1. Viabilidad técnica

0-2 puntos

3.1 a) Concreción de objetivos del proyecto. Si tiene objetivos concretos obtendrá 1 punto. Si no los tiene, no obtendrá ninguno.

3.1 b) Grado de innovación del proyecto. Si la inversión supone una innovación se obtendrá 1 punto, Si no es así, no se obtendrá ninguno.

#### 3.2. Viabilidad económica

0-2 puntos

Se puntuará la aportación de recursos propios (entendidos como importe de los fondos que se aplican a la inversión que no provienen ni de ayudas públicas ni de financiación ajena) de la siguiente manera:

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| Hasta el 50% de recursos propios | 0 |
| 51%-60%                          | 1 |
| 61% en adelante                  | 2 |

El porcentaje de recursos propios aportados es el resultado de dividir dichos recursos entre la inversión total.

### 4. Criterios específicos:

#### 4.1 Mantenimiento de empleo

0-10 puntos

4.1 a) Empleo femenino: empresas que hayan generado ocupación femenina; 1 punto por cada 10 % adicional de ocupación femenina respecto de la plantilla femenina existente dos años antes de la convocatoria a la que se presentan (0-5 puntos máximo).

4.1 b) Empleo actual: 1 punto por cada 10 % de ocupación adicional respecto de la plantilla existente dos años antes de la convocatoria a la que se presentan (0-5 puntos máximo).

#### 4.2. Objetivos del proyecto:

0-5 puntos

4.2 a) Mejora de la transparencia del mercado, de la trazabilidad y seguridad de los productos: 2 puntos.

4.2 b) Modernización de instalaciones y equipos: 1 punto.

4.2 c) Producción de productos de la pesca y acuicultura bajo el amparo de un sello de calidad diferenciada reconocido a nivel europeo y certificado de manera oficial, tales como Producto Ecológico, Denominación de Origen Protegida, Especialidad Tradicional Garantizada, Indicación Geográfica Protegida, etc.

Se valorará con 2 puntos este criterio, independientemente de si se tiene más de un sello.

#### 4.3. Origen de la materia prima

0-2 puntos.

Si los productos transformados/comercializados provienen de pesca local se obtendrán 2 puntos. Si no es así, no se obtendrá ningún punto.

La puntuación final máxima a obtener será de 100 puntos. Para calcular la puntuación final de una operación se utilizará la siguiente fórmula:





### **Puntuación final =**

|                                                          |             |          |
|----------------------------------------------------------|-------------|----------|
| <i>Puntuación obtenida en criterios generales</i>        | <i>X 30</i> | <i>+</i> |
| <i>Puntuación máxima posible criterios generales</i>     |             |          |
| <i>Puntuación obtenida en criterios horizontales</i>     | <i>X 20</i> | <i>+</i> |
| <i>Puntuación máxima posible criterios horizontales</i>  |             |          |
| <i>Puntuación obtenida en criterios de viabilidad</i>    | <i>X 20</i> | <i>+</i> |
| <i>Puntuación máxima posible criterios de viabilidad</i> |             |          |
| <i>Puntuación obtenida en criterios específicos</i>      | <i>X 30</i> |          |
| <i>Puntuación máxima posible criterios específicos</i>   |             |          |

En caso de empate en la puntuación obtenida, se priorizará a aquellas empresas que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio de ocupación femenina.

La selección de operaciones habrá de respetar asimismo los principios horizontales expuestos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes a los Fondos.

### **Séptimo. Instrucción y resolución del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, o persona en quien delegue, en calidad de presidenta, la persona responsable del Servicio de Actividades Pesqueras, y dos personas de perfil técnico pertenecientes al Servicio de Actividades Pesqueras, actuando una de ellas como secretaria.
3. En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.
4. El Comité de Valoración será el encargado de elevar la propuesta de resolución al órgano competente a través del órgano instructor; en la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación o la inadmisión del resto de solicitudes.
5. La resolución de concesión se adoptará por la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
6. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación o la inadmisión de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión

Firma 1: 20/07/2026 - María Jesus Susinos Tarrero

CONSEJERA-C. DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

CSV: A0600AYhH5chJhH1Dd2HEEi1KYzJLYdAU3n8j



de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, de acuerdo con el artículo 63 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

8. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la resolución de concesión supondrá la aceptación de inclusión en la lista de operaciones que recoge el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes a los Fondos.

Junto con la resolución se facilitará al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación.

9. Contra las resoluciones de la Consejera, que agotan la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de Reposición ante este Órgano o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes computado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, y en el caso de que se opte por interponer directamente recurso contencioso administrativo, el plazo de interposición es de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

#### **Octavo. Plazo de ejecución y justificación de las ayudas.**

1. El plazo de ejecución y justificación de las ayudas finalizará el 30 de septiembre de 2027.
2. Conforme se vaya realizando la actividad subvencionable la entidad beneficiaria podrá ir justificando dicha actividad. Contra esas justificaciones se irán realizando pagos a cuenta en la misma proporción que el proyecto justificado, sometido siempre a criterio del órgano gestor. No obstante, se podrá adelantar al beneficiario la subvención concedida o parte de la misma, en función de la normativa vigente en cada momento, previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado.

#### **Noveno. Solicitud de pago.**

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar dentro del plazo fijado en el punto anterior la solicitud de pago (anexo II), la cual comprenderá la cuenta justificativa que contenga la totalidad de los justificantes originales de gasto realizado, así como de los justificantes de pago, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria. Estos justificantes deberán adjuntarse en una relación numerada agrupada en función del concepto presupuestario que se presentó en el momento de solicitar la subvención, con indicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados conforme a los modelos establecidos en la oportuna convocatoria. El importe a justificar será el coste total de la inversión para cada anualidad que conste en la resolución de la ayuda.

En caso de conceder subvenciones plurianuales, el exceso de inversión en la justificación anual, computará como inversión subvencionable para la siguiente anualidad de la misma convocatoria.

2. La cuenta justificativa deberá contener motivación de la elección entre las ofertas presentadas en los supuestos previstos en la presente resolución, si no se hizo en la solicitud de subvención.
3. Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas y una copia, siendo la factura original estampillada por el órgano gestor, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones.



4. Una vez presentada la justificación de la inversión realizada, por parte del órgano gestor se realizará la comprobación material de la misma. Las operaciones que no sean susceptibles de comprobación material deberán justificarse mediante un informe o memoria, en la que se detalle la actividad subvencionada, la finalidad que se pretendía conseguir con la ayuda, y en la que se demuestre la consecución de dicha finalidad.

5. La justificación del pago se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Pesca y Alimentación, los siguientes documentos (Anexos II, III, B1 y B2):

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (según modelo establecido en la oportuna convocatoria).
- b) Facturas y justificantes de pago de los gastos efectuados, originales y fotocopias, expedidas de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, junto con resguardo del documento bancario que acredite el pago indicando titular, facturador y concepto debidamente identificados. La transferencia bancaria o ingreso en cuenta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago.  
En caso de aportar cheque o pagaré: fotocopia del documento, así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. Para el caso de pagaré, la fecha de vencimiento debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.  
En caso de aportar efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

En todos los casos, se acompañará, además, copia del asiento contable del citado pago por la entidad beneficiaria, salvo que ésta no esté sujeta al deber de contabilidad.

6. Los pagos deberán haber sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7. Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta resolución, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

8. Se justificarán, mediante la documentación oportuna, las actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

La Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación

Maria Jesús Susinos Tarrero

Firma 1: 20/07/2026 - María Jesus Susinos Tarrero

CONSEJERA-C. DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

CSV: A0600AYhH5chJhH1Dd2HEEi1KYzJLYdAU3n8j

